



Resolución Directoral Regional

Nº 324 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

31 OCT 2016

VISTO:

El Oficio Nº 646-2016-ULOG-OA-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre de 2016, remitido por el Director de la Oficina de Administración y el expediente adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 07-2008/VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas en materia de gestión patrimonial estatal; así mismo, en su Artículo 118º, determina al órgano administrativo responsable de cada entidad estatal, sobre el correcto, registro, administración y disposición de los bienes muebles del Estado a su cargo;

Que, con Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma;

Que, en el numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2016/SBN, se establece las causales para solicitar la baja de bienes muebles; así mismo, en su numeral VIII.1 establece las condiciones previas y procedimiento, para el saneamiento de bienes muebles faltantes;

Que, la Unidad de Logística unidad orgánica encargada de control patrimonial según funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y en aplicación de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", a través del Subsistema de Gestión Patrimonial, ha emitido el Informe Técnico Nº 003-2016-ULOG-GP, sobre 19 ítem's de bienes muebles faltantes, considerados como tal en el informe final de la Comisión de Inventario 2015, sustentado con las actas de toma de inventario;

Que, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP1 "Presentación de los Estados Financieros", en su numeral 25 indica: "Los Estados Financieros, deben presentar en forma razonable la situación financiera, los estados financieros y los flujos de efectivo de la entidad";

Que, el Manual para la Administración de los Bienes Patrimoniales de las Entidades Públicas, establece que no se puede realizar ninguna acción administrativa o disposición del bien patrimonial, sin que exista un acto administrativo que lo autorice, excepto norma expresa;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 27868 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

N° 324 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

31 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en primera instancia la Baja del Patrimonio Mobiliario de la entidad, los bienes muebles faltantes, detallados en el anexo del Informe Técnico N° 003-2016-ULOG-GP y que corre adjunto y es parte de la presente resolución, en la siguiente forma:

Cuenta 9105 Control de Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciable
Divisionaria 9105.03 Bienes No Depreciables: 19 unidades bien/mueble

S/. 1,170.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el retiro y/o exclusión de los registros contables y de los estados financieros de la entidad, los bienes muebles materia de baja por causal de saneamiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, continúe con las acciones de su competencia, concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERON LUYO
DIRECTOR

Distribución:

- OA
- OAJ
- ULOG
- UCON
- Archivo

MESG/JDAA/mah